



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4750--

29 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE UNIFICAN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS EN LAS RESOLUCIONES No. 0468 Y No. 0145 DEL 2023, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE OTORGÓ PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado: "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución".

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales"*.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones a las que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

750

29 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE UNIFICAN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS EN LAS RESOLUCIONES No. 0468 Y No. 0145 DEL 2023, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE OTORGÓ PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1076 de 2015, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que el CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, identificado con NIT. 901.624.820-1, representado legalmente por el señor ALEXANDER FONSECA CRISTANCHO, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal y Ocupación de Cauce, para la ejecución del Contrato de obra No. 1307 de 2022, cuyo objeto es la Construcción de las obras de protección en la margen derecha del río Magdalena, en el municipio de Salamina, jurisdicción del departamento del Magdalena.

Que a través de Autos N° 2562 y 2559 del 20 de diciembre de 2022, se ordenó iniciar los trámites administrativos ambientales de Aprovechamiento Forestal y Ocupación de Cauce solicitados por el CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, en los que se ordenó la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Grupo Ciénaga Grande.

Que mediante conceptos técnicos de fecha 23 de enero de 2023, se dio la viabilidad técnico ambiental para otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal y Ocupación de Cauce al peticionario.

En consecuencia, se emitió Resolución No. 0468 del 28 de febrero de 2023, mediante la cual se otorgó permiso de Aprovechamiento Forestal, con el objetivo de aprovechar 60 forestales, correspondiente a un volumen de 158,28 m³, para la ejecución del Contrato de Obra No. 1307 de 2022, cuyo objeto es la Construcción de las obras de protección en la margen derecha del río Magdalena, en el municipio de Salamina, jurisdicción del departamento del Magdalena, la cual fue notificada el día 02 de marzo de 2023, quedando debidamente ejecutoriada.

Que de igual forma, se emitió Resolución No. 0145 de 03 de febrero de 2023, a través de la cual se otorgó permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto citado en el párrafo anterior.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 4750

FECHA: 29 AGO, 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE UNIFICAN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS EN LAS RESOLUCIONES No. 0468 Y No. 0145 DEL 2023, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE OTORGÓ PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022.

Que en Resolución No. 0468 del 28 de febrero de 2023, por medio de la cual se otorgó permiso de Aprovechamiento Forestal, se impusieron una serie de obligaciones que el peticionario debe cumplir, especialmente las correspondientes a las medidas compensatorias especificadas en el Artículo Tercero, que establece:

- a) **Por intervenciones al recurso forestal:** Realizar acciones tendientes a la recuperación y mejoramiento de la cobertura vegetal en el territorio ejecutando una reforestación en áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto o donde la Corporación lo determine. La compensación forestal será en una relación de 1:10, lo cual quiere decir que por cada árbol talado deberá sembrar 10 forestales dado el alto grado de sensibilidad ambiental de la zona, garantizarse una supervivencia del 95% de los individuos forestales establecidos y un cuidado y mantenimiento por 3 años, en ese orden, por los 60 árboles a aprovechar se impone la siembra de seiscientos (600) árboles de especies nativas donde la Corporación lo determine, con el fin de mitigar los impactos causados al recurso flora.
- b) El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) debe ser concertado con la Corporación, además presentar el Plan de Compensación y Establecimiento Forestal para su aprobación.
- c) **Por el recurso de fauna:** Inicialmente presentar y ejecutar un **Plan de Translocación, Manejo y Rescate de Fauna Impactada**, el cual nos va a determinar cómo realizar las actividades de manejo, ahuyentamiento y translocación de nichos y aves posibles de impacto durante las actividades permisionadas con el fin de sensibilizar y concientizar a los trabajadores y comunidades de la protección de la fauna silvestre. Documento que deberá ser presentado 30 días antes de iniciarse con las actividades y contar con la aprobación de esta autoridad ambiental. Así mismo, el beneficiario deberá fortalecer al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre -CAVF, con instrumentos que permitan contribuir con la gestión de la Corporación para el desarrollo de proyectos de conservación de la fauna y la flora, por tanto el beneficiario del presente permiso entregará a la Corporación los siguientes instrumentos: Doscientos cincuenta (250) cartillas impresas, para la prevención y sensibilización ambiental enfocada al cuidado y preservación de la fauna y flora nativa del departamento del Magdalena, según diseño que será entregado por la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG.
- d) **Por el impacto social:** El beneficiario del presente permiso, deberá realizar actividades de Educación Ambiental, desarrollando un PRAE en una institución educativa aledaña a la zona de influencia del proyecto, con el propósito de educar a la comunidad estudiantil en la protección y conservación del medio ambiente."

Que a través Resolución No. 0145 del 03 de febrero de 2023, por medio de la cual se otorgó permiso de Ocupación de Cauce, se establecieron las siguientes obligaciones en el artículo tercero:

"(...) 12. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del río Magdalena en inmediaciones de los tramos intervenidos, o en cualquier otro punto de la cuenca baja del río. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG. (...)"



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4750-
29 A60. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE UNIFICAN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS EN LAS RESOLUCIONES No. 0468 Y No. 0145 DEL 2023, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE OTORGÓ PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022.

Que mediante oficios radicados bajo los consecutivos internos R202375006194, R2023713006669 y R2023810007774 de 2023, se recibieron documentos suscritos por el señor ALEXANDER FONSECA CRISTANCHO, en su condición de representante legal del CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, solicitando la unificación de las medidas compensatorias impuestas en los incisos a y c del acto administrativo No. 0468 de 2023 (Aprovechamiento Forestal), referente a la siembra de 600 forestales de especies nativas con mantenimiento por tres (3) años, el desarrollo de un PRAE en una institución aledaña a la zona del proyecto y las contenidas en el inciso 12 del artículo tercero de la Resolución No. 0145 de 2023 por la intervención al cauce, consistente en una reforestación con especies nativas en inmediaciones de la ronda hidráulica del río Magdalena, por su reemplazo aceptar la siembra de 260 forestales, con tamaño de 120 a 150 centímetros, con un mantenimiento de tres (03) meses y la implementación de dos (2) viveros bioclimáticos en dos (02) instituciones educativas del departamento del Magdalena.

Que la anterior solicitud es sustentada manifestando que debido a cambios en el diseño de las obras de protección solo se intervinieron 26 árboles y por esta actividad deberán compensar con 260 forestales, de igual forma, con esta propuesta se logrará resarcir el impacto causado en el medio biótico mediante estrategias para la inclusión de la dimensión ambiental en la educación formal a través de la puesta en marcha de los Proyectos Ambientales Escolares PRAE que promueven ideas para contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales en el territorio y permitirá cumplir con las obligaciones pactadas antes del término establecido para ejecución del contrato No. 1307 de 2022.

En consecuencia, esta Autoridad Ambiental, considera pertinente teniendo en cuenta el principio de autonomía administrativa y que el proyecto corresponde a una obra de interés de la región, acceder a la petición del solicitante del cambio de las compensaciones impuestas, ejecutando la siembra de 260 forestales con tamaño de 120 a 150 centímetros, con un mantenimiento de tres (03) meses y la implementación de dos (2) viveros bioclimáticos en dos (02) instituciones educativas del departamento del Magdalena, cuyo objetivo es apoyar los proyectos ciudadanos y comunitarios de educación ambiental que promueven actividades orientadas a la recuperación progresiva de un área del ecosistema.

Por las razones antes expuesta, este despacho considera necesario modificar los actos administrativos iniciales y acceder a la petición del CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022 - CIEM

En mérito de lo anterior, el Director General, en ejercicio de las funciones que le asisten:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4750-3

FECHA:

29 AGO. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE UNIFICAN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS EN LAS RESOLUCIONES No. 0468 Y No. 0145 DEL 2023, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE OTORGÓ PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Tercero de la Resolución No. 0468 del 28 de febrero de 2023 (Aprovechamiento Forestal) en sus incisos a y c y el numeral 12 del Artículo Tercero de la Resolución No. 0145 de 2023 (Ocupación de Cauce), los cuales quedarán así:

" ARTICULO TERCERO: Por las intervenciones a los recursos de flora, fauna e impacto social: Se impone como medida compensatoria al CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, la siembra de doscientos sesenta (260) forestales de especies nativas en áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto o donde la Corporación lo determine, con tamaño de 120 a 150 centímetros y un mantenimiento por tres (3) meses, debiendo presentar el documento denominado Plan de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF y la construcción, dotación e instalación de dos (2) viveros bioclimáticos en dos (2) instituciones educativas del departamento del Magdalena.

Para el cumplimiento de lo anterior, el CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022, deberá coordinar con los responsables de la oficina de la Subdirección de Gestión Ambiental, quienes darán las orientaciones técnico-ambientales y acompañamiento respectivo".

ARTICULO SEGUNDO: El titular del permiso de Aprovechamiento Forestal y Ocupación de Cauce deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Resoluciones N° 0468 de 2023, N° 0145 de 2023 y las impuestas en el presente acto administrativo. Una vez cumplan con las obligaciones establecidas por CORPAMAG, se emitirá acto administrativo de archivo.

ARTICULO TERCERO: Los demás incisos, ítems y artículos quedaran en las mismas condiciones iniciales establecidas.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al representante legal del CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4750--

FECHA:

29 A60. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE UNIFICAN LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS EN LAS RESOLUCIONES No. 0468 Y No. 0145 DEL 2023, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE OTORGÓ PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y OCUPACION DE CAUCE AL CONSORCIO INTEGRAL EMERGENCIA MAGDALENA 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web: www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector S.G.A
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora S.G.A
Elaboró: Gabriela Beltrán – Contratista S.G.A

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 30 AUG 2023
() días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del presente
proveído. Resolución No 4750 29/08/23 al _____ señor(a)
Johana Vilamizar Tarazona, quien exhibió la C.C. No 37.617.533 expedida
en Piedecuesta, actuando en _____ calidad de
Apoderado, en el acto se hace entrega de una copia del
presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Expedientes 6117 y 6118